



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

DIRECCIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 3079

(28 NOV 2013)

Por la cual se complementa la Resolución No. 3039 de 2013 en lo relacionado al funcionamiento de la Sexta Convención Nacional Liberal

EL DIRECTOR NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

CONSIDERANDO

Que la Segunda Constituyente Liberal aprobó los Estatutos del Partido Liberal Colombiano, los cuales fueron debidamente registrados por el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución No. 2247 de 18 de septiembre de 2012.

Que la Comisión Política Central del Partido Liberal Colombiano, en el marco de sus competencias estatutarias, aprobó el "*Reglamento Especial de la Sexta Convención Nacional Liberal y las convenciones liberales territoriales*", el cual fue expedido por el Director Nacional Liberal mediante Resolución No. 3039 de 30 de julio de 2013.

Que mediante dicho Reglamento Especial, la Comisión Política Central convocó la Sexta Convención Nacional Liberal para el 1º de diciembre en el Distrito Turístico e Histórico de Cartagena de Indias.

Que la Comisión Política Central delegó en el Director Nacional del Partido facultades amplias y suficientes para expedir, aprobar o modificar los reglamentos especiales y demás decisiones que sea necesario adoptar con relación a la Sexta Convención Nacional Liberal de 2013, las convenciones liberales territoriales, la elección de delegados y todos los demás actos preparatorios.

Que de conformidad con los Estatutos, en el artículo 5º del Reglamento Especial de la Sexta Convención Nacional se señalan las funciones a cumplir por la Sexta Convención Nacional Liberal, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 5. FUNCIONES DE LA SEXTA CONVENCIÓN NACIONAL LIBERAL. Son funciones de la Sexta Convención Nacional Liberal:

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



1. Definir la línea de acción política del Partido Liberal Colombiano en el mediano y largo plazo.
2. Analizar y pronunciarse respecto a la coyuntura política.
3. Aprobar el programa de Gobierno del Partido Liberal Colombiano.
4. Autorizar la política de coaliciones y adhesiones.
5. Contribuir al cumplimiento del Programa de Gobierno Liberal.
6. Proclamar el candidato del Partido Liberal Colombiano a la Presidencia de la República.
7. Elegir el Director Nacional del Partido o los miembros de la Dirección Nacional Liberal, si la Convención decide que sea plural, en el número que se determine en la misma.
8. Elegir el Consejo Nacional de Control Ético, el Veedor Nacional y Defensor del Afiliado, y el Revisor Fiscal.
9. Reformar los Estatutos del Partido.
10. Aprobar el informe financiero presentado por la Tesorería General.
11. Aprobar el Informe de actividades y gestión de la Dirección Nacional Liberal.
12. Designar una Comisión de aprobación del acta de la convención, conformada por tres delegados.
13. Las demás que no estén expresamente señaladas a otros órganos del Partido."

Que igualmente, de conformidad con los Estatutos, en los artículos 42 a 43 del mismo Reglamento Especial se dictaron algunas disposiciones especiales para la Sexta Convención Nacional Liberal, referidas a la mesa directiva, la elaboración y aprobación del acta y la acreditación de los delegados.

Que mediante Resolución No. 3073 de 2013 se reglamentó lo correspondiente a la elección del Consejo Nacional de Control Ético, el Veedor Nacional y Defensor del Afiliado, y el Revisor Fiscal del Partido Liberal Colombiano por parte de la Sexta Convención Nacional Liberal.

Que, con fundamento en las reglas fijadas en la mencionada Resolución, es necesario reglamentar lo correspondiente a la adopción de las decisiones por parte de la Sexta Convención Nacional Liberal, para garantizar el adecuado cumplimiento de sus funciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ACREDITACIÓN Y DECISIONES. Para el adecuado cumplimiento de las funciones de la Sexta Convención Nacional Liberal, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. La Sexta Convención Nacional sesionará con los delegados que habilite el Consejo Nacional de Control Ético que asistan y se acrediten como tales de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Reglamento Especial de la Sexta Convención Nacional Liberal y por los apoderados de aquellos delegados que no asistan.





2. Las decisiones de la Sexta Convención Nacional Liberal serán adoptadas por la mayoría simple de los delegados asistentes a la Sexta Convención Nacional Liberal y los apoderados a que se refiere el inciso anterior. La elección del Veedor Nacional y Defensor del Afiliado, el Consejo Nacional de Control Ético y del revisor Fiscal y su suplente se realizarán conforme lo señalado en la Resolución No. No. 3073 de 2013.

3. Para efectos de acreditar la condición de apoderado de un delegado, se deberá aportar copia del poder debidamente autenticado, con la copia de la cédula de ciudadanía del delegado otorgante del poder. La autenticación de los poderes podrá realizarse ante Notario o el Secretario General del Partido Liberal Colombiano.

4. Las votaciones se realizarán con el apoyo técnico y especial vigilancia de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

5. Para poder votar en las elecciones, cada sufragante deberá acreditar en los puestos de votación previamente su calidad de delegado o apoderado.

ARTÍCULO SEGUNDO. DIRECCIÓN NACIONAL LIBERAL. De conformidad con lo señalado en el artículo 19 de los Estatutos del Partido Liberal Colombiano, la Dirección Nacional Liberal será elegida por la Convención Nacional Liberal para períodos de dos (2) años. Podrá ser única o plural, con el número de miembros que la respectiva Convención determine.

Cuando se elija una dirección única, el escogido se denominará Director Nacional del Partido. Cuando la Dirección Nacional Liberal sea plural, una vez instalada le corresponderá escoger su mesa directiva.

Los aspirantes podrán inscribirse ante la Secretaría General del Partido Liberal Colombiano hasta el viernes 29 de noviembre de 2013, y el Veedor revisará las calidades de los aspirantes.

ARTÍCULO TERCERO. CONSEJO NACIONAL DE CONTROL ÉTICO. De conformidad con lo señalado en el artículo 55 de los Estatutos del Partido Liberal Colombiano, son funciones del Consejo Nacional de Control Ético respecto de la Sexta Convención Nacional Liberal, sin perjuicio de las demás señalados en los Estatutos y su reglamentación:





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

3079

1. Expedir la resolución que determine la lista de miembros que tienen derecho a asistir a la Convención Nacional del Partido y conocer de las reclamaciones que al respecto se formulen.
2. Autorizar, con la firma del Presidente, cada una de las credenciales que acrediten a los delegados a la Convención Nacional del Partido, previa comprobación de que corresponden a la resolución expedida por el Consejo Nacional de Control Ético.
3. Asistir, en corporación, a la Convención Nacional del Partido para decidir, de inmediato y con carácter definitivo, sobre los asuntos que se sometan a su consideración.
4. Decidir, en única instancia, sobre el cumplimiento o incumplimiento de las normas estatutarias en la elección de delegados a la Convención Nacional del Partido y respecto de cualquiera otra clase de elección prevista en estos Estatutos.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SIMÓN GAVIRIA MUÑOZ
Director Nacional

HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER
Secretario General

G.A.-Y.H.
G.I.-F.P.

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA